

INF.FIS.UTF N° 215/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2024  
DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA  
ORIGINARIO CAMPESINO “CONCIENCIA Y  
UNIDAD DE MARKAS INDÍGENAS”

LA PAZ  
(CUMI)

La Paz, 27 de agosto de 2025



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>4</b>
<b>III. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>IV. RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>8</b>



**I N F O R M E**

**Para** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía** : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2024 DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO “CONCIENCIA Y UNIDAD DE MARKAS INDÍGENAS” (CUMI) LA PAZ**

**Fecha:** La Paz, 27 de agosto de 2025

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y la asignación de fiscalización, mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de la Rendición de Cuentas de la Gestión 2024 presentada por el pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la organización política**

Mediante Resolución N° 066/2004 de 27 de septiembre de 2004, emitida por la ex Corte Departamental de La Paz, dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica del pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” con la sigla CUMI La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

## **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de la Rendición de Cuentas, correspondiente a la Gestión 2024 presentados por el pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz,

### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se presentó el Acta de Asamblea debidamente firmada, con sellos o huellas digitales, con los nombres y cargos de las autoridades originarias y sus miembros.
- Verificar si obtuvieron sus recursos a través de recaudaciones, aportes y contribuciones de sus miembros o por actividades de autofinanciamiento.
- Determinar si la documentación presentada incluye información precisa sobre el tipo de gasto ejecutado en la gestión.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de fecha 31 de marzo de 2025, con referencia: “*ENTREGA ESTADOS FINANCIEROS 2024 DEL PUEBLO INDIGENA CONCIENCIA Y UNIDAD DE MARKAS INDÍGENAS “CUMI”* a la que adjuntaron:
  - Documento con información económica sin firmas.
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por el período terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Cuadro de Depreciación y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de la Rendición de Cuentas de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2024 y remitidos mediante Cite: TEDLP-SC-EXT N° 821/2025 de 01 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 97. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la “*Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024*”.

## 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a la rendición de cuentas correspondiente a la Gestión 2024, presentada por la nación y pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz.

## 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas” artículo 82 punto II.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la nación y pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz, se registró a Trifon A. Rocha Aliaga como Presidente de la organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 256/2022	09/11/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 139/2023	25/07/2023
2023	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 142/2024	06/09/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por el pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz, se adjuntó un documento sin título ni referencia específica, en el cual se señaló lo siguiente: *“El Pueblo Indígena Conciencia y Unidad de Markas Indígenas “CUMI” nace a la vida política en Marka Ulloma perteneciente al Municipio de Calacoto de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz; su ingreso a la vida política nace como una estrategia clave para impulsar cambios estructurales que permitan a todas*

*nuestras comunidades, mejorar nuestras condiciones de vida, mediante la participación en el Gobierno Municipal de Calacoto y poder garantizar que las decisiones municipales reflejen las necesidades del pueblo de Marka Ulloma, promoviendo un desarrollo más justo e inclusivo. Siendo nuestra participación un derecho legítimo fundamental para la defensa de los intereses del pueblo ullomeño y así construir un futuro mejor y para nuestras comunidades y podamos consolidar nuestra identidad, garantizando el bienestar y desarrollo de nuestro municipio.*

*Como agrupación política, Conciencia y Unidad de Markas Indígenas "CUMI" participa de manera activa en todas las elecciones municipales, siendo que en la última elección subnacional conseguimos **una concejal titular** que sigue ejerciendo funciones en el Gobierno Municipal, quien luego de haber sido elegida se desmarca totalmente de "CUMI", velando solo por sus intereses personales y dejando atrás a todos los hermanos y hermanas que votaron por ella quien luego de 4 años de estar en el poder **jamás aportó con un solo peso a nuestra organización ni monetario ni en especie.***

*Dentro el marco legal en Bolivia, el reconocimiento al pueblo indígena "CUMI" como sujeto de derecho colectivo, implica el respeto a sus normas, costumbres y formas de organización propias, tal como establece la Constitución Política del Estado (CPE) que reconoce a Bolivia como un Estado Plurinacional y garantiza el derecho a la autonomía, autogobierno y libre determinación de los pueblos indígenas originarios campesinos reconociendo*

- *Art. 2 reconoce el derecho de los pueblos indígenas originarios campesinos a la libre determinación en el marco de la unidad del Estado.*
- *Art. 30.- establece los derechos colectivos, incluyendo autonomía, territorio, identidad, cultural y la aplicación de su sistema jurídico.*
- *Art. 289-296 regulan las autonomías indígenas permitiéndoles autogobernarse según sus normas y procedimiento propio.*

*En ese entendido el pueblo indígena CONCIENCIA Y UNIDAD DE MARKAS INDÍGENAS "CUMI", **no maneja ningún recurso monetario**, ya que no cuenta con financiamiento externo ni interno, **solo en especie** que generalmente son refrescos, sándwiches que se reparten en las reuniones que se hacen cada 4 meses, **mismas que son donados por autoridades de la comunidad**: Asimismo cada autoridad del directorio corre con sus propios gastos para asistir a reuniones que son convocadas por el Tribunal Departamental Electoral de La Paz, por lo que se hace imposible justificar dichos gastos con aportes en especie, ya que no se pide o da recibos y otra*

*documentación a las autoridades originarias cuando donas refrescos y otra especie, ya que se consideraría una falta y conllevaría sanciones”. (las negrillas son nuestras).*

Por otro lado adjuntaron la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024.
- Estado de Resultado Acumulados al 31 de diciembre de 2024.
- Estado de Cambio en el Patrimonio Neto por el período terminado al 31 de diciembre de 2024.
- Balance de comprobación de Sumas y Saldo al 31 de diciembre de 2024.
- Cuadro de Depreciación y actualizaciones al 31 de diciembre de 2024.

Si bien se cumplió con la presentación de la información financiera, se recuerda que, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala para el caso de las naciones y pueblos indígenas originario campesino lo siguiente:

**Artículo 96. (Forma de presentación de la rendición de cuentas).**

*“I. Las organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos mediante nota firmada por el delgado dirigida al Tribunal Electoral Departamental según corresponda, deberán remitir el **original del acta de asamblea** de las organizaciones las naciones y pueblos indígena originario campesinos adjuntando (de corresponder) **la documentación de respaldo de la información contenido en la señalada acta**”. (las negrillas son nuestras).*

En ese sentido, el documento presentado no fue acompañado por el acta de asamblea correspondiente ni por la documentación respaldatoria.

Por lo expuesto, se recomienda al pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz, que en futuras gestiones, respalde las actividades realizadas mediante un Acta de Asamblea, con el fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo, dado que la organización política cuenta con representación de una autoridad electa (concejala) en el municipio de Calacoto, se sugiere agotar los mecanismos necesarios para que dicha autoridad regularice sus

aportes, en cumplimiento del compromiso asumido con la comunidad que la eligió.

Asimismo, considerando que la organización política no cuenta con ingresos económicos y la necesidad de recursos para el cumplimiento de sus fines políticos, se recomienda gestionar mecanismos para obtener mayores recursos, tales como recaudaciones, aportes o contribuciones de sus miembros, así como actividades de autofinanciamiento, por lo que se debe buscar mayor respaldo económico que permita a la organización política desarrollar más actividades y cumplir adecuadamente con sus objetivos en cumplimiento al **artículo 92. (Formas de obtención de los recursos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en el que señala:

*“I. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de sus miembros y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: eventos culturales, deportivos y otros de acuerdo a sus usos y costumbres”.*

En consecuencia, se sugiere a la máxima instancia del pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz, tomar en cuenta las siguientes recomendaciones para futuras presentaciones:

- **Remisión del Acta de Asamblea:** Deberá remitir anualmente el “Acta de la Asamblea del Pueblo Indígena”, en la que se incluya la rendición de cuentas correspondiente y el registro de firmas de las autoridades originarias, este documento se considerará suficiente para respaldar y justificar el manejo económico de la organización política, conforme a la normativa vigente.
- **Generación de recursos adicionales:** Evaluar la posibilidad de generar recursos adicionales, principalmente a través de los aportes de los candidatos electos en ejercicio, así como de sus miembros, con la finalidad de fortalecer el movimiento económico financiero de la

organización política y de esta manera se puedan financiar en parte las actividades y operaciones de la organización.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que el pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz, cumplió con lo dispuesto en el artículo 33° (**Deberes de las Organizaciones Políticas**), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, habiendo remitido la Rendición de Cuentas Gestión 2024, que permitió su fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda que a través de la instancia que corresponda se **notifique** con el presente informe al pueblo indígena originario campesino “Conciencia y Unidad de Markas Indígenas” (CUMI) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/medg.  
c.c. Arch.UTF  
c.c NPIOC (CUMI-LPZ).